

(11/5/26)

NIGRO ROBERTO C/ HOOD GUILLERMO EDGARDO Y BOGADO MARIA CRISTINA S/
EJECUCION HIPOTECARIA.-

52191

EXPTE. SM-199976-2000.- -LF-

General San Martín.-

Proveyendo la presentación "SUBASTA - SOLICITA ([216700710032331210](https://app.arba.gov.ar/AvisoDeudas/generarAvisoProcesar.do))": En mérito de lo pedido, y atento a los argumentos esgrimidos en la presentación a despacho corresponde, a fin de evitar posibles confusiones, dejar sin efecto el auto de Subasta dictado con fecha 6 de Marzo de 2018 y sustituirlo por lo que se dicta a continuación: En mérito de lo manifestado por la parte actora, a fin de evitar mayores dilaciones en la tramitación de los presentes, dadas las particularidades del inmueble cuya subasta se persigue corresponde tener por acreditados los informes de deuda oportunamente solicitados. Sin perjuicio de ello, respecto la valuación fiscal, siendo que la misma ha sido acompañada con fecha 26 de Julio de 2022, por lo que se encuentra ampliamente vencida, según me informa el Actuario en éste acto (art. 116 del C.P.C.C.), extraigase la misma del portal Web Oficial de ARBA "<https://app.arba.gov.ar/AvisoDeudas/generarAvisoProcesar.do>" constancia de la misma y adjuntese al presente.-

AUTOS Y VISTOS: Con la documentación acompañada (arts. 568, incs. 1; 2; 3, 394 y conchs. Cód. de Rito, 1, 3, 46, 48, ley 20.440, artículos 15 y 27, ley 17.801, Decreto-Ley 1.164/63, ratificado por la ley 6736), con citación de los acreedores hipotecarios mediante cédula por el plazo de tres días, pudiendo efectuarse en el domicilio real o en el especial constituido en el contrato hipotecario para que presenten títulos haga valer sus derechos y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -si los hubiere- (art. 569, Código Adjetivo) pesando ello sobre la parte actora y martillero, quienes deberán agregar copias a los presentes autos de los oficios firmados y sellados por Secretario u Oficial Mayor y sello del Juzgado que se anotició (arts. 34; arg. arts. 398; 569; 584, Código ritual), para que en el término de cinco días de realizada la subasta se presenten en autos hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal

dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado y resolverse el orden de privilegios -si así correspondiere- con las constancias que surjan de estos obrados una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio, ya que con la publicación edictal la presente orden de subasta toma estado público, quedando con ella operada la garantía constitucional del derecho de defensa de todos aquellos acreedores con derecho y logrando con ello una agilización en el trámite del proceso, a cuyo efecto librense los oficios del caso (arts. 18 de la Constitución Nacional, 34, inc. 5° "e"; 41; 150; 155; 575, CPCC., 3875ss., Cód. Civil), **DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRONICA** de acuerdo a lo previsto en el art.562 del CPCC -Según Ley 14.238 y en los arts.1 y ssgtes.del Ac.3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario del bien a que se refiere el certificado de dominio que luce en la presentación de fecha 22/04/2026 (100%) con nomenclatura catastral CIRC. 1, SEC. C, CHAC. / QTA. 33, MZA. 33-H, PARC. 5, SUBPAR. 2, MATR. 30496/2, Partida 163728, del Partido de ESTEBAN ECHEVERRIA; con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal (ver constancia adjunta), ascendiendo dicha base a la de \$ 312.644.- (art. 566 C.P.C.C.-), la que se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:

1. IMPUESTOS Y SERVICIOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.-

Diligenciado el mandamiento, agregado al expediente el título de propiedad y previo cumplimiento de la citación a los acreedores hipotecarios y a los jueces embargantes e inhibientes, el martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art.42 del Anexo de la Ac.3604/12 de la SCJBA.-

2. MARTILLERO: Haciéndose efectiva por intermedio del martillero ya designado en autos RUFACH CLAUDIO NORBERTO DNI 18044130 cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5º; 467; 468, CPCC, Ac. 3604).-

3. RENDICION DE CUENTAS: Se hace saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604).-

Asimismo, deberá el mismo martillero acompañar conjuntamente con los edictos la valuación fiscal actualizada (dejase constancia que el costo que ello implique es a cargo de la parte vendedora, debiendo dejarse constancia en la rendición de cuentas que deberá presentar el martillero) e informe de expensas comunes si las hubiere, de ser necesario, librese oficio de informes del caso (arts. 34 inciso 5º; 568 inc. del CPCC).-

4. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1 EDICTOS: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial en la forma establecida por el art.575 del CPCC. Tomando en consideración la publicidad que confiere al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia que proporciona un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de Internet, se prescinde de la publicación en otro diario de la zona (art.36 inc.2do.del CPCC).-

4.2 PUBLICACION EN LA PAGINA DE LA SCBA. Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 “Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604). **4 .3 PROPAGANDA ADICIONAL:** En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante,

salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).-

5. DE LOS OFERENTES: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de depósito en garantía (\$ 15.632,20.-) (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.-

Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 40 Acuerdo 3604/12 SCBA).-

Autorízase a la parte actora, para el caso de resultar compradora, a eximirlo de abonar las sumas correspondientes al depósito en garantía.-

6. SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su

individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).-

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).-

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% a cargo de la parte vendedora y el 3 % a la parte compradora por comisión del martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales, a cargo del adquirente) (Art.54 de la ley 14085).-

Se deja constancia que, no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1/2 % por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre.

Una vez realizada la audiencia de adjudicación en autos, se le dará al adjudicatario por satisfecho el saldo de precio de la compra efectuada, y se le otorgará la posesión del bien adquirido .

7. POSTOR REMISO: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como “postor remiso”, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta “siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o

superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

8. GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581, Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.-

9 . CATASTRO PARCELARIO: Serán a cargo del adquirente.-

10. EXPENSAS COMUNES -SI LAS HUBIERE- HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente (art. 34, inc. 5º, CPC.).-

11. TITULO DE PROPIEDAD: Deberá estar agregado, antes de expedirse los edictos ordenados, por ello, intímese al ejecutado - en caso de no haberse agregado a los presentes obrados - para que dentro del tercer día de anoticiado del presente proveído, acompañe el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en caso de incumplimiento a tal fin, y sin previa petición librese el oficio pertinente.- Notifíquesele por cédula para el caso que el titular dominial haya constituido domicilio legal dentro del asiento del radio del Juzgado (arts. 34, inc. 5º "b y e"; 569; 570; 816, CPCC y art. 308 del CCCN).-

12. ESTADO DE OCUPACION: Respecto del estado de ocupación del inmueble, sin perjuicio de haberse ordenado el libramiento del mandamiento de constatación con fecha 18 de Marzo de 2019, habiendose diligenciado el mismo el 31 de Octubre de 2025 corresponde, a fin de evitar mayores dilaciones tener por presentado el informe de constatación efectuado por el Martillero interviniente con fecha 19 de Marzo de 2026, debiendo constar la situación de ocupación del inmueble en el cuerpo del edicto a librarse.-

13. NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con

uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.

Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día. NOTIFÍQUESE a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles. (arts. 34, inc. 5º; 135, inc. 5º; 153, CPC.).-

14. MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial e Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5º, CPCC.).-

15. APERTURA DE CUENTA: habiéndose procedido con fecha 24 de Mayo de 2019 a la apertura de una cuenta de autos, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art.22,3er.párrafo, Ac.3604/12; Res.SCBA.2069/12) se procede a transcribir sus datos a continuación: Sucursal: 5100 TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN) Cuenta: 5100-8553470, CBU:0140138327510085534707, CUIT PODER JUDICIAL: 30-99913926-0.-

16. DATOS DEL INMUEBLE A SUBASTAR:

100% del inmueble identificado catastralmente como: CIRC. 1, SEC. C, CHAC. / QTA. 33, MZA. 33-H, PARC. 5, SUBPAR. 2, MATR. 30496/2, Partida 163728, del Partido de ESTEBAN ECHEVERRIA (informe de dominio en pdf. adjunto al trámite del 22/04/2026).-

Además, si el bien no se encuentra hipotecado o embargado por terceros o si no existen hipotecas y el ejecutante resulta ser primer embargante según conste en el certificado de dominio actualizado, se autoriza automáticamente para el caso de que la actora resulte compradora, a eximirla de abonar sumas correspondientes a la seña y precio, hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el ejecutante previo al acto de la subasta practicar liquidación a fin de ser determinadas. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula (arts. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación; 34, inc. 5º "e"; 135, inc.5º; 501, CPC., Conf.SPOTA "Instituciones, Contratos", TºIII, pág. 57; 58, Edit. Depalma).-

Hágase saber que conforme dictamina el Art. 21 del Acuerdo 3604/2012 de la SCBA, la compra en comisión será admitida siempre y cuando el usuario haya indicado al momento de la acreditación que intentará una compra en comisión, habiendo denunciado el nombre del comisionista, y encontrarse ambos inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (comisionista y comitente).-

Atendiendo a las particularidades del bien cuyo remate se persigue, no se permite la cesión de los derechos emergentes del acta de adjudicación. (arts. 34 y 36 del CPCC).-

Cuando el ofertante no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas en forma inmediata, por medio de libranza judicial u oficio disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos aportara el usuario al momento de admitir su participación en dicha subasta particular. En el caso de oferente no ganador con reserva de postura realizada, las sumas depositadas en garantía le serán restituídas, a su pedido en el expediente judicial por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior", ello conforme lo dispone el Art. 39 del Acuerdo 3604 (conf. Resolución 2129/2015).-

Se hace saber que, no resulta obligatorio el pago con cheque cancelatorio, atento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 1º de la Ley 25.345.-

Comuníquese por Secretaría en forma electrónica la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial,. REGISTRESE (Acordada 2514 del 23/12/92, SCJBA.). NOTIFIQUESE remitiendo copia digital de la presente, conforme art. 11 Ac. 3845/17, incorporado por el art.1 del Acuerdo 3991/20 de la SCBA a: 27181790240@notificaciones.scba.gov.ar y 20180441302@cma.notificaciones

Firmado Digitalmente por

DRA. ELINA MERCEDES FERNANDEZ - Juez

P.D.S.



FERNANDEZ Elina Mercedes

JUEZA

(04/07/2018)

**NIGRO ROBERTO C/ HOOD GUILLERMO EDGARDO Y BOGADO MARIA CRISTINA S/
EJECUCION HIPOTECARIA.-**

52191 -

EXPTE. B-199976-0.

Gral. San Martín, 4 de Julio de 2018.-

Proveyendo las presentaciones de:

Fojas 417: Tiénese presente la manifestación y la renuncia al patrocinio que se formula.

Fojas 418: En atención a lo peticionado electronicamente, tiénese por aceptado el cargo para el que fuera designado. Asimismo dese por constituido el domicilio procesal y denunciado el electrónico asignado oficialmente.-

Fíjase la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de anticipo de gastos. Intímase a la partes para que en el plazo de cinco días, deposite la suma fijada, bajo apercibimiento de decretar la caducidad de la prueba (art. 461 del Código Procesal). Dicha suma se depositará en el Banco de la Pcia. de Bs. As., a la orden del Infrascripto y cuenta de estos autos. Notifíquese.-

Téngase presente la autorización conferida toda vez que las personas autorizadas se encuentran comprendidas en los términos de los arts. 113 y 114 de la ley 5177.-

DR. SERGIO JOSE PRATO

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº8

GENERAL SAN MARTIN

(15/05/2026)

**NIGRO ROBERTO C/ HOOD GUILLERMO EDGARDO Y BOGADO MARIA CRISTINA S/
EJECUCION HIPOTECARIA**

52191

Expte N°SM-199976-2000 -LF-

General San Martín.-

Proveyendo la presentación "PERITO - SOLICITA ([233000710032458205](#))": A lo pedido en el punto I, siendo exacto lo expuesto, corresponde dejar sin efecto dicha situación. LO QUE ASÍ RESUELVO.-

Téngase presente lo solicitado en el punto II, en lo relativo al requisito de adjuntar una valuación Fiscal al momento de presentar el edicto a confornte, en virtud de ello, encontrándose actualmente vigente dicha valuación, la presentación de la misma mientras se encuentre vigente, deviene innecesaria.-

A lo peticionado en el punto III respecto la notificación a los ocupantes del inmueble, líbrese cédula de notificación en carácter de Urgente y con habilitación de días y horas inhábiles, lo que deberá constar en el instrumento a librarse.-

En función de lo pedido en el punto IV, désígnase como oficial de Justicia "Ad Hoc" al martillero interviniente RUFACH CLAUDIO NORBERTO, para la realización de la exhibición del inmueble, debiendo constar esta circunstancia en el mandamiento a librar.-

A lo pedido en los apartados V y VI traslado por el término de CINCO (5) días. NOTIFIQUESE.-

Firmado Digitalmente por

DRA. ELINA MERCEDES FERNANDEZ - Juez

P.D.S.

(21/05/2026)

**NIGRO ROBERTO C/ HOOD GUILLERMO EDGARDO Y BOGADO MARIA CRISTINA S/
EJECUCION HIPOTECARIA.-**

52191

EXPTE. SM-199976-2000. -LF-

General San Martín.-

Proveyendo la presentación "FECHA DE SUBASTA - PROPONE ([238400710032548137](#))": Agréguese la documentación adjuntada en formato PDF y téngase presente lo informado en el apartado 1) del escrito en proveimiento Fecha de inicio del remate siendo el día 24/08/2026 a las 11 hs., y finalizando el 07/09/2026 a las 11 hs.-

Asimismo, téngase presente la denuncia efectuada en el apartado 2) siendo la fecha límite de acreditación de postores el 19/08/2026.-

Téngase presente las fechas de inspección del inmueble informada en el punto 3) siendo los días 12 y 13 de Agosto de 2026 de 11:00 a 12:00 hs.-

.....

"General San Martín,, 22 de mayo de 2026.- **AUTOS Y VISTOS:** Habiéndose recibido en el día de la fecha una comunicación telefónica por parte de personal del Registro de Subastas Departamental, en lo referido al punto 16 -párrafo segundo- del auto de subasta dictado con fecha se deja constancia que en el fragmento "*se autoriza automáticamente para el caso de que la actora resulte compradora, a eximirla de abonar sumas correspondientes a la seña y precio, hasta el monto de su crédito*", la palabra "**seña**" hace referencia al depósito en Garantías y la palabra "**precio**" refiere a saldo de precio. Lo que así **RESUELVO. REGISTRESE** en relación al RR-441/2026. **NOTIFIQUESE** remitiendo copia digital de la presente, conforme art. 11 Ac. 3845/17, incorporado por el art.1 del Acuerdo 3991/20 de la SCBA a: 27181790240@notificaciones.scba.gov.ar. subastas-sm@jusbuenosaires.gov.ar 20180441302@cma.notificaciones Firmado Digitalmente por DRA. ELINA MERCEDES FERNANDEZ – Juez P.D.S.

"Gral. San Martín, 26 de mayo de 2026.- Proveyendo la presentación "AUDIENCIA - SOLICITA SE FIJE ([231800710032582810](#))": Atento a lo manifestado por el martillero, **suspéndase** la convocatoria fijada para el día 15 de Octubre de 2026 a las 12:00 y en su reemplazo, cítese al Martillero interviniente y a quien resulte adjudicatario a los fines del labrado del acta correspondiente, al cual el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la presente subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización, a la audiencia que se señala para el día **28 de Septiembre de 2026** a las **09:00 Horas** la que será realizada en forma remota mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS, plataforma que permite recuperar imagen y audio de la acto procesal en cuestión (art 38 del Acuerdo 3604). En su caso, resulta necesario conocer ciertos datos que deberán ser aportados, con carácter de declaración jurada: 1. Denunciar los números telefónicos de contacto, así como las direcciones de correos electrónicos (tal información resulta imprescindible para poder convocar a los interesados a la audiencia que se celebrará en forma remota mediante

la aplicación MS TEAMS).- 2. Señalar si cuentan con los medios técnicos adecuados para posibilitar la realización de una audiencia eficiente en forma remota a través de aplicaciones de videoconferencias como MS TEAMS. Es decir, si cuentan con un equipo informático que cumpla con los requisitos mínimos para su uso (conexión a internet, cámara web, etc.).- 3. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta.- Hágase saber al ejecutado y al acreedor que podrán participar de la audiencia fijada supra.- **NOTIFIQUESE.** remitiendo copia digital de la presente, conforme art. 11 Ac. 3845/17, incorporado por el art.1 del Acuerdo 3991/20 de la SCBA.- **Firmado Digitalmente por DRA. ELINA MERCEDES FERNANDEZ – Juez P.D.S.**

CUENTA JUDICIAL PARA EFECTUAR DEPÓSITOS EN GARANTÍA

CBU::	0140138327510085534707
Sucursal:	(5100) TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN)
Cuenta:	5100-8553470
Juzgado:	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 8
Causa:	NIGRO ROBERTO C/ HOOD GUILLERMO Y BOGADO MARIA S/ EJEC HIPOTECARIA EXP 52191

MANDAMIENTO DE CONSTATAción

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Destinatario conectado:	RUFACH CLAUDIO NORBERTO - 20180441302@CMA.NOTIFICACIONES
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - SAN MARTIN
Carátula:	NIGRO ROBERTO C/ HOOD GUILLERMO EDGARDO Y BOGADO MARIA CRISTINA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa:	52181
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatario:	20180441302@cma.notificacions
Fecha notificación:	21/10/2025
Acto e disponibilidad:	20/10/2025 15:13:32
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	FERNANDEZ Elina Mercedes. JUEZA — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/10/2025 15:13:32
Firmado por:	FERNANDEZ Elina Mercedes. JUEZA — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/10/2025 15:13:31 RUFACH Claudio Norberto. — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/10/2025 19:04:58

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MANDAMIENTO DE CONSTATAción Sello del órgano
AD HOC

Concertación de fecha con
autorizado órgano DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN MARTIN
Juzgado Interviniente Juzgado de Pra. Instancia en lo
Civil y Comercial N° 8

Día Mes Año Dirección Av. R. Balbín N° 1753, piso 2do. San Martín

Hora Juzgado: 8

Lugar Tipo de diligencia: CONSTATAción -AD HOC

Firmas Carátula del expediente: "NIGRO, ROBERTO C/ HOOD,
GUILLERMO EDGARDO Y BOGADO MARIA CRISTINA S/
EJECUCION HIPOTECARIA"

Copias para traslado NO En fs.

Supuestos de
excepción (Art.
172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA X

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según
corresponda)

Firmas Denunciado Constituido Bajo
SI responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento X Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública X Con cerrajero X

Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El Martillero Público Claudio Norberto Rufach, investido como Oficial de Justicia Ad. Hoc, se
constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de la calle García Fernández N° 750, U.F. 2,
CIRC. 1, Sección C, Mz. 33 H, Parc. 5, Subparcela 2, de la localidad de Monte Grande, Pdo. De Esteban
Echeverría, Provincia de Buenos Aires, y procederá a identificar a ocupantes del inmueble, requiriendo
datos personales, documentos y en que carácter ocupan el
inmueble

CLAUDIO N. RUFACH
MARTILLERO Y CORRECTOR PUBLICO
MAT. 1601 CHOPSA
Tº 1 Pº 538

11/03/2026
14:30 HS

El auto que lo ordena dice en lo pertinente. Gral. San Martín, 18 de Marzo de 2019..... En función de lo solicitado, librese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior ordenado, con expresa habilitación de días y horas inhábiles, allanar el domicilio y el acceso en común y hacer uso de la fuerza pública, lo que deberá constar en el instrumento a librarse..... Librese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble que deberá ser diligenciado por el martillero interviniente, al que se le adjuntará la plancheta de catastro respectiva y autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (arg. arts. 153, 477, inciso 12; 575, C.P.C.C., Accordada 1814/78-); en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y número de documento-, deberá indicar si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En dicha oportunidad se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación, en ese acto, mediante la exhibición de los títulos correspondientes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente el incidente de desocupación para su lanzamiento (art. 34, inciso 5 apartado "b", "c" y "e", 163 inc. 5° apartado segundo, 384 y 588 del C.P.C.C.-). .. Fdo. Dr. Sergio José Prato. Juez. Gral. San Martín 11 de Mayo de 2023: Atento a la data del mandamiento de constatación acompañado, corresponde librar uno nuevo a los mismo fines y efectos que el anterior ordenado. NOTIFIQUESE al auxiliar de justicia. Firmado Digitalmente por DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez. Gral. San Martín 12 de Julio de 2023. En función de lo solicitado, librese mandamiento de constatación, designándose Oficial de Justicia AD-HOC, al martillero designado en autos, con expresa habilitación de días y horas inhábiles, allanar el domicilio y el acceso en común y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, lo que deberá constar en el instrumento a librarse. Firmado Digitalmente por DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez. Gral. San Martín, 9 de Octubre de 2025..... A lo manifestado en el punto II, Siendo exacto lo expuesto, practicase la diligencia de constatación solicitada en los términos dispuestos el 12/07/2023, designándose Oficial de Justicia AD-HOC, al martillero designado en autos, con expresa habilitación de días y horas inhábiles, allanar el domicilio y el acceso en común y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, lo que deberá constar en el instrumento a librarse. Firmado Digitalmente por DRA. ELINA MERCEDES FERNANDEZ -Juez. P.D.S.
Se deja constancia que el presente se encuentra suscripto con Firma Digital.

Facultades del Oficial de Justicia Identificar a ocupantes del inmueble, requiriendo datos personales, Documentos y en que carácter ocupan el inmueble

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Martillero Público Claudio Norberto Rufach, Col. 1601 CMCPSP.

En la ciudad de General San Martín, a los 20 días del mes de Octubre del año 2025.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 8UQ6286H



EL 31/10/2025 SIENDO LOS 10:25 HS., ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DE LA CALLE GARCIA FERNANDEZ Nº 750 DE LA LOCALIDAD DE MONTE GRANDE. NO RESPONDIENDO NADIE A LOS LLAMADOS. CONSTE. EL DIA 12/2/2026 SIENDO LOS 13 HS VOLVI A CONSTITUIRME EN DICHA DIRECCION NO RESPONDIENDO NADIE A LOS LLAMADOS. EL DIA 11/3/2026 SIENDO LOS 1430 HS ME CONSTITUI EN EL

DOMICILIO NUBUNTAS SIENDO ATENDIDO
POR EL SR. MARTIN PEDRERO HOOD,
CON DNI N° 34.930 299, QUIEN MANIFIESTA
QUE OCUPA EL INMUEBLE CON SU AJO
MATEO HOOD, MENOR DE EDADE, SIENDO
AJO DEL PROPIETARIO GUILLERMO EDGARDO
HOOD; NO HAYENDO OTRO OCUPANTE EN EL
DOMICILIO SEGUN MANIFIESTA, SIN
BASTAR DOCUMENTOS QUE PRUEBEN LO
MANIFESTADO, PERMITIENDO SACAR
FOTO GRAFIAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR
DE LA PROPIEDAD - QUIEN FIRMA PARA
CONSTANCIA ENTA MI

Martin Hood
Marte Hood
34930 299

CLAUDIO N. RUFACH
MAQUILERO Y CORRECTOR PUBLICO
MAT. 1601 JHCPSM
T° I P° 538

INFORME DE DOMINIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



98 539858/5 16/4/2026

Número y fecha de entrada

752

SIMPLE

INFORME DE DOMINIO					FR
INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL					
Casillero/Visado:		Solicitante: DELLA VECCHIA, SILVIA MARCELA			
		Organismo: Colegio de Abogados de Lomas de Zamora			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: SUBASTA			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matricula o Legajo: TOMO FOLIO TOMO 10 FOLIO 105 CALZ			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 30	Matricula: 30496	U.F./U.C.: 2
-------------	------------------	--------------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 1	Sec.: C	Chac.-Quinta: 33	Fracción:
Mza.: 33-h	Parc.: 5	Subpar.: 2	

DESIGNACIÓN SEGÚN:

TÍTULO

☒

PLANO

☐

LOTE 5 DE LA MANZANA H

TITULARES Y OBSERVACIONES

HOOD, Guillermo Edgardo y BOGADO, María Cristina



CONTINUACIÓN TITULARES Y OBSERVACIONES

..... Firma del Solicitante	 Sello del Solicitante
--------------------------------	--------------------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/9426F1540C97ED4E646520A46>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

MATRICULA Nº 30496/2.- POLIGONO 00-02	PARTIDO (y código) ESTERAN ECHVERRIA (30)		NOMENCLATURA CATASTRAL I, Seo C, chas. 33, Msa. PH A 33b, pare. 5, subpare. 2, polg. 00-02		CPHA
	DESIGNACION SEGUN TITULO XLSXKX Lote 5 de la Msa. E		UBICACION, SUPERFICIE Monte Grande, Ptado. Esteban Echeverria, fte calle Garcia Fernandez 750 y s/n con sup. de 500m2.-		
FECHA Y NUMERO DE ENTRADA 80163-12-7-89		UNIDAD FUNCIONAL: DCS polg. 00-02 con sup. total del polg y U/F de 68,28m2 de acuerdo al plano P.H. 30-7-89.-		d) Certificaciones Nº Fecha Motivo Regis. Jurisdic.	
ANTECEDENTE DOMINIAL: Matricula 30.496/2 ESTERAN ECHVERRIA (30)					
a) Titularidad sobre el dominio		Propor- cion	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº Fecha Motivo Regis. Jurisdic.
(1) HOOD Guillermo Egidio, arg. nse. 19-6-50 Sola. hijo William Hood y Rafaela Gavilan, DNI 8.235.321 BOGADO Maria Cristina, arg. nse. 16-2-63, solt. hija Jose Hilario Bogado y Carmen del Rosario Lebu, DNI 16.078.734, vec. Monte Grande. Comp. Vta. escrit. 401, 31-5-89 Escrit. Gimenes J.J. (30) FS 2933044		1/2 1/2	ASIENTO 1 HIPOTECA: US\$ 8800 af/de Roberto Nigro. Esc. 116 del 9-4-99 escb. Anibal E. Sampedro (117) certif. 501622/6 del 7-4-99 present. 726469/1 del 12-5-99 FS. 4863875 ASIENTO 2 EMBARGO PREVENTIVO US\$ 9.672 + US\$ 2.901,60 en autos NIGRO ROBERTO C/ HOOD GUILLERMO E Y BOGADO MARIA C S/ EJ HIP. Juzg. Nro. 8;		1194513/9-21.7. 1998-R 32(63)- Hip. 501622/6.7/4/99 HIP-R.5.(117)
Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Dirección Provincial del Registro de la Propiedad - Decreto-Ley 11.643/63					
JOSE J. S. S. ESCRIBANO NACIONAL		ALICIA ESTHER CARRION Firma Dpto. Registro Dcción. Procl.		BA	
FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO		FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR			

MATRICULA MATRICULA : 30496/2(030)	CATASTRO:		CPHA		BA CATASTRAL PHA
a) Titularidad sobre el dominio	Propor- cion	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº Fecha Motivo Regis. Jurisdic.	d) Certificaciones Nº Fecha Motivo Regis. Jurisdic.
		VIENE DE A3 0838135/1 del 13/07/2023. (11) ASIENTO 10 ANOTACION DEFINITIVA DE EMBARGO del Asiento 8-9: Present. Nro. 98 0838135/1 del 13/07/2023. (17)			
Ministerio de Economía - Dirección Provincial del Registro de la Propiedad					
BUENOS AIRES PROVINCIA BA					
643/63					